

Legal Alert

Ley Orgánica para el Desarrollo,
Regulación y Control de los
Servicios Financieros Tecnológicos
(Ley FINTECH)

Enero, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font, with a yellow triangle pointing upwards to the right of the 'Y'.

Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

La Ley incentiva la inversión de empresas extranjeras, además busca regular y controlar aquellas empresas que actualmente se encuentran desarrollando este tipo de actividades financieras.

La presente Ley reforma el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

Su finalidad es fomentar la innovación, adopción y uso de nuevas tecnologías en productos y servicios financieros.

Las compañías que se dediquen a esta actividad tendrían un objeto social exclusivo sin posibilidad de invertir capital en otra persona jurídica.

Fuente Legal

Registro Oficial - Segundo
Suplemento N° 215
publicada el 22 de diciembre de 2022



Disposiciones Preliminares

1

Objeto

Regular las actividades FINTECH efectuadas por las iniciativas de tecnologías relacionadas con el mercado financiero.



2

Finalidad

Fomentar la innovación, adopción y uso de nuevas tecnologías en productos y servicios financieros.



3

Ámbito

Se aplicarán al desarrollo, prestación, uso y oferta de actividades FINTECH.



Actividades FINTECH

- ✓ Infraestructuras tecnológicas para canalizar medios de pago
- ✓ Servicios financieros tecnológicos
- ✓ Sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos
- ✓ Servicios tecnológicos del mercado de valores
- ✓ Servicios tecnológicos de seguros

Glosario

01

Sandbox

Programa para la generación de entorno de pruebas regulatorias para nuevos modelos de negocio.

Sandbox regulatorio: programa para la generación de entornos de pruebas regulatorias para nuevos modelos de negocio relacionados a los servicios tecnológicos para seguros.



02

Crowdfunding digital

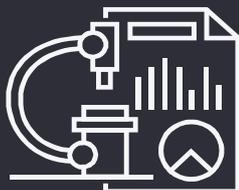
Financiamiento colectivo basado en capital, préstamos, donaciones o compraventa anticipada de bienes o servicios.



03

Blockchain

Método de almacenamiento digital de información realizado mediante un registro único y descentralizado en la red.



04

Neobancos

Entidades financieras dedicadas a ofrecer servicios de intermediación bancaria digital conforme los avances tecnológicos.



Requisitos para el ejercicio de Actividades FINTECH

- ▶ Estar constituidas o domiciliadas como compañía FINTECH en Ecuador, puede ser bajo cualquier tipo societario existente.
- ▶ Deben estar autorizadas por:
 - Superintendencia de Bancos;
 - Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o,
 - Banco Central del Ecuador.

Formalidades

- ▶ Debe ser específico y exclusivo para realizar actividades FINTECH.
- ▶ No podrá contar con actividades distintas.

Objeto Social



Reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Junta de Política y Regulación Financiera.

Supervisadas y controladas por las entidades de control según el ámbito de sus competencias y según la regulación que se emita para el efecto.

Reforma a varios cuerpos legales

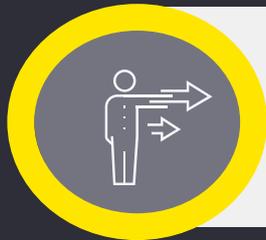
Código Orgánico Monetario y Financiero: Libro I



Se agregan dos entidades financieras del sector privado, las cuales son: aquellas que realicen actividades financieras centradas en la tecnología y, las sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos.



Se cataloga a las empresas que brindan servicios financieros tecnológicos, a aquellas encargadas en la concesión digital de créditos, neobancos, finanzas personales y asesoría financiera, y demás.



Para poder prestar servicios financieros tecnológicos deberán calificarse ante las Autoridades de Control respectivas.

Otros medios de pago

- ✓ Se incorpora como medios de pago las tarjetas de crédito, débito, prepago, recargables o no, encaje y seguro de depósito, las billeteras electrónicas con la categoría de banca enteramente digital que cumplan con el fondo y reservas de liquidez, encaje y seguro de depósito; y otros medios de pago centrados en la tecnología y demás que cumplan con el fondo y reservas de liquidez.

Ambiente de pruebas regulatorio (Sandbox)



- ✓ La Superintendencia de Bancos o el Banco Central del Ecuador implementarán un programa para la generación de pruebas regulatorias para nuevos modelos de negocio relacionados con los servicios financieros tecnológicos.
- ✓ Mientras se encuentren en un entorno de pruebas regulatorias, la empresa podrá desarrollar sus servicios bajo control y supervisión de los respectivos organismos de control.

Código Orgánico Monetario y Financiero: Libro I

Las actividades financieras centradas en la tecnología serán:

1

Concesión digital de créditos: empresas que ofrecen productos de crédito a través de plataformas electrónicas, sin que esto implique captación de recursos públicos.

2

Neobancos: entidades financieras dedicadas a ofrecer servicios de intermediación bancaria de forma digital conforme los nuevos avances tecnológicos. Deberán cumplir con todas las regulaciones y disposiciones de la banca tradicional.

3

Finanzas personales y asesoría financiera: administración de finanzas personales, comparadas y distribuidores de productos financieros, asesores automatizados y planeación financiera, siempre que su operación esté apoyada en la tecnología.

- 
- ✓ Las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos deben cumplir con el fondo de reserva y liquidez, previa licencia de la Superintendencia de Bancos y en los términos de que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria.
 - ✓ Las entidades que realicen operaciones de actividades FINTECH se liquidarán y de ser el caso se compensarán en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Código Orgánico Monetario y Financiero: Libro II



- ✓ Se incorpora las entidades de servicios tecnológicos para el mercado de valores al Catastro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.
- ✓ Dentro de los servicios tecnológicos del mercado de valores se encuentran: Sistemas auxiliares de transacción, infraestructura para el mercado de valores, crowdfunding digital; y, Blockchain.
- ✓ Las bolsas de valores, casas de valores, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las administradoras de fondos y fideicomisos podrán invertir en estas personas jurídicas.



- ✓ Las Autoridades de Control implementarán un programa para la generación de entornos de pruebas regulatorias para nuevos modelos de negocios que todavía no estén regulados, denominados "sandboxes regulatorios".
- ✓ Mientras las pruebas regulatorias sean eficientes la supervisión y control recaerá en la Superintendencia de Compañías.



Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación



Fondos de Capital

- ▶ Son aquellos que tienen por objetivo administrar e invertir recursos como capital de riesgo, ángel o semilla, exclusivamente en acciones, participaciones, valores, bienes y demás activos. El rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos.
- ▶ La Junta de Política y Regulación Financiera será competente para la emisión de las regulaciones y correspondientes a la constitución, funcionamiento, operación, control y liquidación de estos fondos.



Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Cuando las entidades del sector público contraten servicios tecnológicos a terceros, sus proveedores deberán garantizar:



Reservado: datos que la divulgación no autorizada podría causar daños o lesiones graves.



Confidencial: Datos protegidos contra la divulgación y que sean altamente sensibles o estén legal, reglamentaria o contractualmente restringidas su divulgación.



Abierto: Datos no restringidos fácilmente disponibles para el público en sitios web y conjuntos de datos públicos abiertos.

- ✓ La información o los datos específicamente clasificados como reservados y confidenciales por motivos de seguridad nacional y pertenecientes al Estado ecuatoriano deberán estar alojados en centros de datos o plataformas informáticas ubicadas en territorio ecuatoriano.

Disposiciones Generales

- ✓ Las compañías FINTECH y las entidades financieras cuyas actividades impliquen un modelo novedoso podrán solicitar a la entidad competente de control una autorización temporal de operaciones en Sandbox regulatorios. Para la emisión de dicha autorización deberá observarse los requisitos y parámetros establecidos en la presente Ley y la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Junta de Política y Regulación Monetaria, así como las normas aplicables, emitidas por las entidades regulatorias competentes
- ✓ Para todos los efectos legales correspondientes, son válidos todos los títulos de crédito emitidos en soporte electrónico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Disposiciones Transitorias

- ✓ Otorgar a la Junta de Política y Regulación Financiera y a la Junta de Política y Regulación Monetaria 180 días desde la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial para desarrollar normativa secundaria que permita la aplicación de lo dispuesto.
- ✓ En un plazo de 8 años contados desde la publicación de la presente Ley, las entidades del sistema financiero nacional deberán estandarizar las cuentas bancarias de acuerdo al estándar IBAN, de conformidad con los parámetros y regulaciones de las Administraciones respectivas.

Contactos EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2022 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

ey.com/es_ec

